

CONTENIDO

<u>ACUERDO PRIMERA SESIÓN 2016</u>	<u>3</u>
<u>ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN 2016.....</u>	<u>5</u>
<u>ACUERDO TERCERA SESIÓN 2016</u>	<u>6</u>
<u>ACUERDOS CUARTA SESIÓN 2016</u>	<u>7</u>
<u>ACUERDOS QUINTA SESIÓN 2016</u>	<u>9</u>
<u>ACUERDO SEXTA SESIÓN 2016</u>	<u>11</u>
<u>ACUERDO SÉPTIMA SESIÓN 2016.....</u>	<u>12</u>
<u>ACUERDOS OCTAVA SESIÓN 2016</u>	<u>15</u>
<u>ACUERDOS NOVENA SESIÓN 2016.....</u>	<u>17</u>
<u>ACUERDO DÉCIMA SESIÓN 2016</u>	<u>18</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA PRIMERA SESIÓN 2016</u>	<u>20</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN 2016.....</u>	<u>21</u>
<u>ACUERDO DÉCIMA TERCERA SESIÓN 2016.....</u>	<u>25</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA CUARTA SESIÓN 2016.....</u>	<u>27</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA QUINTA SESIÓN 2016.....</u>	<u>31</u>
<u>ACUERDO DÉCIMA SEXTA SESIÓN 2016</u>	<u>33</u>
<u>ACUERDO DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN 2016.....</u>	<u>37</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA OCTAVA SESIÓN 2016.....</u>	<u>41</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA NOVENA SESIÓN 2016</u>	<u>42</u>
<u>ACUERDOS VIGÉSIMA SESIÓN 2016.....</u>	<u>45</u>
<u>ACUERDOS VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN 2016</u>	<u>46</u>
<u>ACUERDOS VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN 2016.....</u>	<u>48</u>
<u>ACUERDO VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN 2016</u>	<u>51</u>

<u>ACUERDOS VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN 2016</u>	<u>53</u>
<u>ACUERDO VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN 2016.....</u>	<u>55</u>
<u>ACUERDO VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN 2016</u>	<u>57</u>

Acuerdos Comité de Transparencia 2016

Primera Sesión 2016

Uno. *Seguimiento a la solicitud de información 0945100059515 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.*

Solicitud de Información 0945100059515

=Se me proporcionen los Protocolos de Seguridad que deben seguir tanto las aerolíneas como el aeropuerto cuando existe un siniestro al momento del aterrizaje del avión; así como cuando falla el Tren de Aterrizaje al aterrizar. Además, quién realiza esos protocolos y en que normatividad se contempla y de cuál se desprende. Saludos.=Sic

ACUERDO CI-AICM/180116-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., con relación a la Solicitud de Información 0945100059515, con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción III de su Reglamento, y con base en los oficios DGAO/SS/1691/2015 y DGAO/SS/0105/2016, emitidos por el Subdirector de Seguridad, determinan lo siguiente:

1. De conformidad a los comentarios vertidos, se confirma la reserva de los protocolos para la atención de un accidente o incidente en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México que se encuentran incluidos en el Plan de Emergencia, documento reservado en términos del artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.
2. Instruir a la Unidad de Enlace proporcione al solicitante los oficios girados por la Subdirección de Seguridad.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 18 de enero de 2016.

Dos. *Elaboración de los Informes Anuales denominados INAI.FIC. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.*

ACUERDO CI-AICM/180116-02

CI-SACM/180116-02

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base al artículo 29 de la LFTAIPG fracción VII adoptan la siguiente resolución:

1. Instruyen al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega al INAI de los denominados INAI FIC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., a través del sistema denominado Herramienta de Comunicación.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 18 de enero de 2016.

Punto Extraordinario. Seguimiento a la solicitud de información 0945100042815 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de Información 0945100042815

=Solicito copia simple de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes participantes en las contrataciones del servicio de limpieza del AICM, Terminal 1 y 2, del 2015. Licitación LA-009KDN001-N14-2015=Sic

ACUERDO CI-AICM/190116-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.(AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100042815, con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción III de su Reglamento, así como a los oficios SRM/GRM/0001/2016, SRM/GRM/0022/2016, y con base en el ejemplo de la versión pública presentada por el Gerente de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

Confirmar la versión pública, de acuerdo con los comentarios emitidos en la sesión respecto de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes que participaron en la contratación para el servicio de limpieza de AICM en las Terminales 1 y 2 en el 2015, número de Licitación LA-009KDN001-N14-2015.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la LFTAIPG, y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal, el 19 de enero de 2016.

Segunda Sesión 2016

Único. Índice de Expedientes Reservados

ACUERDO CI-AICM/280116-01 CI-SACM/280116-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban con comentarios vertidos, la clasificación del Índice de Expedientes Reservados presentado por las Unidades Administrativas, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el Sistema de “Índices de Expedientes Reservados” que para tales efectos dispuso el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como se detalla en el siguiente:

Expedientes a reservar	60	AICM
Expedientes a Desclasificar antes de su vencimiento	32	AICM
Expedientes que concluyeron su periodo de reserva	400	AICM
	1	SACM

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 28 de enero de 2016.

Tercera Sesión 2016

Único. Seguimiento a la solicitud de información 0945100002516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de Información 0945100002516

=1.- Estrategia 4.9.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 de promover la certificación de aeropuertos con base en estándares internacionales? 2.- ¿Quién elaboró el proyecto de la barda perimetral? ¿Qué credenciales en materia de construcción y seguridad tienen? 3.- ¿Qué elementos se seleccionaron? 4.- ¿Cuáles son los estándares internacionales que cumplen? 5.- ¿Existe un análisis de riesgo previo con el que se determinó que sistemas o tecnologías usar? 6.- ¿Qué nivel de participación tiene la Sedena?=Sic

ACUERDO CI-AICM/010316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100002516, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento, y con base al oficio DGAO/SS/0392/2016, girado por el Subdirector de Seguridad, toman la siguiente resolución:

- 1. Aprueban la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información 0945100002516, presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la LFTAIPG.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 01 de marzo de 2016.

Cuarta Sesión 2016

- Uno. Seguimiento a la solicitud de información 094480000116 presentada a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 094480000116

=Lista de capacitaciones (talleres, cursos, sesiones, clases) impartidas y/o tomadas por la servicios aeroportuarios de la ciudad de México s.a. de c.v sobre cifrado de las comunicaciones y los datos. El periodo solicitado de dicha información es del año 1990 a la fecha.=Sic

ACUERDO CI-SACM/260216-01

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la Solicitud de Información 094480000116, con fundamento en el artículo 29 fracción I; y con base en los oficios DGAA/SRH/119/2016, Respuesta al folio DGAA-GIE/00016/2016 y DGAO/028/16, emitidos por el Subdirector de Recursos Humanos, Subdirector de Sistemas y Director General Adjunto de Operación, respectivamente, determinan lo siguiente:

3. Confirmar la inexistencia de información correspondiente a capacitación (talleres, cursos, sesiones, clases) impartidas y/o tomadas por personal de SACM sobre cifrado de las comunicaciones y datos durante el periodo de 1990 a la fecha de la solicitud; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 26 de febrero de 2016.

- Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100002316 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de lo Contencioso declara inexistencia de información.**

Solicitud de información 0945100002316

= 1.- Solicito la versión pública del documento o acta donde conste el proceso de la subasta presencial del derecho de uso del Salón Ejecutivo Nacional, junto con el mobiliario de oficina, equipamiento e instalaciones especiales localizado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Dicha subasta fue realizada el 18 de noviembre de 2015 y fue presidida por el síndico Alfonso Ascencio Triujeque. 2.- Solicito copia simple de todas las ofertas económicas presentadas en la puja por los derechos de uso del Salón Ejecutivo Nacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, incluida la ganadora. 3.- Solicito copia simple del documento que establece el procedimiento que realiza el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para la asignación de espacios destinados a locales comerciales, salones ejecutivos, bancos, restaurantes y todos aquellos locales instalados en la terminal aérea. 4.- Requiero conocer el sitio en el que se pueden consultar las bases y fechas para participar en las subastas, licitaciones y/o concursos? 5.-Solicito copia simple de todos los procesos de asignación de derechos de uso otorgados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México del 1 de enero de 2015 al 29 de enero de 2016. Incluir las asignaciones directas que pudieran haberse dado. 6.- Requiero conocer el número de nuevos negocios que se han abierto del 1 de enero de 2015 al 29 de enero de 2016 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. 7.- Por cuánto tiempo se conceden los derechos de uso de los espacios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de qué depende la permanencia de los mismos? 8.- Qué plazo tiene una empresa y/o particular para poner en funcionamiento el espacio público luego de haber

ganado una subasta para su utilización? De qué depende que se le retire el permiso y qué ocurre si no cumple con lo estipulado? =Sic

ACUERDO CI-AICM/260216-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en relación a la Solicitud de Información 0945100002316, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAJ-GC2/0141/2016, DGAJ-GC1/151/2016, DGACS/070/2016, DGAO/SI/0189/2016 y SRM/GRM/0128/2016, emitidos por el Gerente Consultivo, Gerente de lo Contencioso, Director General Adjunto Comercial y de Servicios, Subdirector de Ingeniería y Gerente de Recursos Materiales, respectivamente, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia del documento o acta donde conste el proceso de la subasta presencial del derecho de uso del Salón Ejecutivo Nacional, junto con el mobiliario de oficina, equipamiento e instalaciones especiales localizado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, subasta realizada el 18 de noviembre de 2015 y presidida por el síndico Alfonso Ascencio Trujeque así como las ofertas económicas presentadas en la puja por los derechos de uso del Salón Ejecutivo Nacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, incluida la ganadora. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 26 de febrero de 2016.

Quinta Sesión 2016

Único. Recurso de Revisión RDA 1168/16 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100001816

⇒Con fundamento en los artículos 6to, 8vo y 35 fracción V de la Constitución, así como de la Ley de Transparencia y su reglamento, pacífica y respetuosamente solicito que se me informe: la última fecha programada de entrega de la obra "Ampliación y Modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el A.I.C.M."; se me especifiquen las modificaciones que se hicieron al contrato y a la obra que fueron motivo por el cual se retrasó su entrega siendo que en el contrato se especificaba que se debía terminar el 31 de agosto de 2015; si se impusieron o se impondrán sanciones por la demora en las obras incluyendo el ente al que se le impondrán y las características de las sanciones.⇒Sic

Respuesta otorgada por la Subdirección de Ingeniería:

⇒Entrega de información en medio electrónico. México D.F. a 25 de febrero de 2016 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Seguimiento a la solicitud de información 0945100001816. Se atendió a través de la opción: Entrega de información en medio electrónico Estimado Usuario de Infomex: En atención a su petición, se le informa lo siguiente: Respecto a: ⇒Con fundamento en los artículos 6to, 8vo y 35 fracción V de la Constitución, así como de la Ley de Transparencia y su reglamento, pacífica y respetuosamente solicito que se me informe: la última fecha programada de entrega de la obra Ampliación y Modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el A.I.C.M.⇒Sic Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), le informo que la fecha es 15 de diciembre de 2015. Respecto a: = se me especifiquen las modificaciones que se hicieron al contrato y a la obra que fueron motivo por el cual se retrasó su entrega siendo que en el contrato se especificaba que se debía terminar el 31 de agosto de 2015⇒Sic Sobre el particular, con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG, le informo que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., celebró un Convenio Modificatorio del Contrato para la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus instalaciones de Servicio, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con fecha de terminación al 15 de diciembre de 2015, lo anterior con el objeto de atender solicitudes adicionales del Estado Mayor Presidencial. Respecto a: ⇒si se impusieron o se impondrán sanciones por la demora en las obras incluyendo el ente al que se le impondrán y las características de las sanciones.⇒Sic Los trabajos ejecutados por la empresa contratista al amparo del contrato inicial, fueron realizados en tiempo. Asimismo se le proporciona la dirección electrónica de nuestro sitio web (www.aicm.com.mx), donde se encuentra disponible la información pública en relación a la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial. <http://www.aicm.com.mx/hangar-presidencial/antecedentes> Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle. Atentamente L.C. Roberto Sánchez Herrera Gerente de Información y Evaluación Secretario Técnico del Comité de Información unidadenlaceaicm@aicm.com.mx Para que nos conozca visite nuestro sitio web www.aicm.com.mx A su vez se le recomienda que visite el Portal de Obligaciones de Transparencia, sitio implementado por el IFAI en la siguiente dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/>⇒Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

⇒ESTA RESPUESTA YA SE ME HABÍA DADO Y ES INCOMPLETA. EN LA FECHA EN QUE SOLICITÉ LA INFORMACIÓN AÚN NO ESTABA CONCLUIDA LA OBRA, DE ACUERDO CON DECLARACIONES PÚBLICAS DEL VOCERO DE LA PRESIDENCIA. SI EL CONTRATO SE MODIFICÓ Y LA FECHA DE ENTREGA ERA EL 15 DE DICIEMBRE NO SE ESPECIFICA PORQUE TAMPOCO ESTUVO EN ESA FECHA. HICIERON UNA RÉPLICA DE UNA SOLICITUD ANTERIOR Y NO HICIERON UNA NUEVA BÚSQUEDA.⇒Sic

ACUERDO CI-AICM/100316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la

atención del Recurso de Revisión RDA 1168/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I, resuelve lo siguiente:

- 1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 1168/16.**
- 2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema “Herramienta de Comunicación”.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 10 de marzo de 2016.

Sexta Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100005416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100005416
=documento por el cual la Sindicatura de Compañía Mexicana de Aviación ocupa un inmueble propiedad del AICM. Edificio de Servicios=Sic

ACUERDO CI-AICM/150316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100005416, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAJ-GC1/272/2016, emitido de manera conjunta por el Subdirector de Atención a Clientes y el Gerente de lo Contencioso, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente al documento por el cual la sindicatura de Compañía Mexicana de Aviación ocupa un inmueble propiedad del AICM, edificio de servicios; con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2016.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100005516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Atención a Clientes y la Gerencia de lo Contencioso declaran la inexistencia de la información.

Solicitud de información 0945100005516
=convenio de entrega de los inmuebles conocidos como Terminal de Carga y Edificio de Servicios de Compañía Mexicana de Aviación, celebrado entre la empresa Compañía Mexicana de Aviación y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM)=Sic

ACUERDO CI-AICM/150316-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100005516, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAJ-GC1/270/2016, emitido de manera conjunta por el Subdirector de Atención a Clientes y el Gerente de lo Contencioso, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente al Convenio de entrega de los inmuebles conocidos como Terminal de Carga y Edificios de Servicios de Compañía Mexicana de Aviación,



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

celebrado entre la empresa Compañía Mexicana de Aviación y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM); con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2016.

Séptima Sesión 2016

- Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100007716 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0945100007716

=Solicito expedientes relativos a reclamaciones realizadas por personas físicas o morales a esa Institución, derivadas de daños y perjuicios vinculados a la actividad irregular de esa Institución, conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Los documentos que solicito abarcan desde el escrito inicial de reclamación, los documentos derivados del juicio (en su caso) y hasta los documentos que hayan concretado el pago de las indemnizaciones a los reclamantes. Solicito que el escrito inicial de reclamación se haya presentado después del 12 de junio de 2009. Solicito una versión pública de al menos un expediente que ya se encuentre terminado y archivado. La información solicitada es para realizar un trabajo de investigación.=Sic

ACUERDO CI-AICM/180316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100007716, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAJ-GC2/0312/2016 y DGAJ-GC1/299/2016, emitidos por el Gerente Consultivo y el Gerente de lo Contencioso, respectivamente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a expedientes relativos a reclamaciones realizadas por personas físicas o morales a AICM, derivadas de daños y perjuicios vinculados a actividad irregular, conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 18 de marzo de 2016.

- Dos. Recurso de Revisión RDA 1311/16 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

ACUERDO CI-AICM/180316-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 1311/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve lo siguiente:

1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 1311/16.

2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema “Herramienta de Comunicación”.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de marzo de 2016.

Octava Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100006416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100006416

=Durante la vigencia del contrato 017-09-AICM-SLA-1M, celebrado entre la entidad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. de C.V. Y LA EMPRESA QUADNUM LIMPIEZA Y CONSTRUCCION, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con SALMAN, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.; ésta empresa hizo una DEVOLUCIÓN (remanente) por la cantidad de \$ 454,341.89 pesos M.N. Por lo cual solicito una copia certificada de dicho DEPÓSITO=Sic

ACUERDO CI-AICM/010416-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100006416, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAA-SRF/00148/2016 y DGAA-SRF/00177/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Financieros, como área competente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a la devolución (remanente) por la cantidad de \$454,341.89 pesos M.N. realizada por la Empresa Quadnum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V.; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México el 01 de abril de 2016.

Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100008016 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/010416-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100008016, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAO-SO/0319/2016, emitido por el Subdirector de Operación, determinan lo siguiente:

- Instruir a la Unidad de Enlace notifique al solicitante la disponibilidad de la información, que consta de un total de 97 fojas, mismas que serán entregadas una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México el 01 de abril de 2016.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100007516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100007516

≠Solicito copia del documento en que se informe los inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil y que no sea propiedad de esta dependencia. Se solicita conocer el tipo de inmueble que es, es decir, qué tipo de inmueble es (casa, departamento, piso de edificio, terreno, etcétera) dirección (ubicación) así como la utilización del mismo inmueble (para qué o por qué se está rentando o alquilando dicho inmueble). También requiero saber si se firmó contrato con alguna empresa o particular, nombre de la empresa y copia del contrato o contratos que se firmaron con dichas empresas o particulares. Asimismo requiero copia del documento en el que se informe los pagos realizados a dicho particular o particulares o empresas (o si es entre mismas dependencias de gobierno, también especificarlo). Se requiere COMPROBANTE de los pagos que se hayan hecho y a partir de cuándo se contrató el servicio. También aclarar si la renta del inmueble incluye algún servicio adicional o si sólo es la renta del o de los inmuebles. Por último, requiero el nombre del titular o del funcionario que aprobó o autorizó la renta del inmueble así como el área de la cual salió la autorización. La información la requiero a partir del 1 de diciembre de 2012. Si hay contratos que siguen vigentes antes de esa fecha, favor de proporcionar la misma información. PD. Toda la información es pública. En caso de haber datos personales o datos sensibles, favor de omitirlos.≠Sic

ACUERDO CI-AICM/010416-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100007516, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAA-SRM/57/2016 y DGAA-SRM/086/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Materiales, como área competente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil que no sea propiedad de esta dependencia; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México el 01 de abril de 2016.

Novena Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100009016 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100009016

= Conforme al inciso III de la fracción a) del artículo 6° Constitucional, solicito toda la información con la que cuente éste organismo relativa a mis datos personales, entendiendo por éstos lo señalado en el artículo 3° fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por lo que para mi identificación proporciono la siguiente información: NOMBRE: Dolores Adriana Pérez Márquez RFC: PEMD840601M60 CURP: PEMD840601MJCRRL02 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 01 de junio de 1984 en San Juan de los Lagos, Jalisco.=Sic

ACUERDO CI-AICM/080416-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100009016, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGACS-SPC/160/2016, DGAO/SS/0582/2016, DGACS-SSC/1511/2016, DGAA-SRF/00176/2016, DGAA-SRM/082/2016, DGAA-SRM/082/2016; emitidos por el Subdirector de Promoción y Calidad, Subdirector de Seguridad, Subdirector de Servicios Comerciales, Subdirector de Recursos Financieros, Subdirector de Recursos Materiales, y la Gerente de Administración de Personal, respectivamente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a los datos personales de la C. Dolores Adriana Pérez Márquez; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 78 fracción III de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de abril de 2016.

Décima Sesión 2016

Uno. Recurso de Revisión RDA 1823/16 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/190416-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 1823/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I, resuelve lo siguiente:

- 3. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 1823/16.**
- 4. Instruir a la Unidad de Enlace para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema “Herramienta de Comunicación”.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2016.

Tres. Presentación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.

ACUERDO CI-AICM/190416-03 CI-SACM/190416-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio SS/GOP/00021/2016, emitido por la Coordinadora de Archivos, resuelven lo siguiente:

- Aprobar, con las modificaciones señaladas, el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.**
- Instruir a la Coordinación de Archivos, gestionar lo conducente para la publicación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016, de conformidad a la normatividad vigente, cumpliéndose en todo momento con las fechas establecidas para cada una de sus actividades.**
- Instruir a la Coordinación de Archivos para que dé seguimiento y atención a cada una de las acciones que se plasman en el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora

de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2016.

Dos. Presentación del Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos de AICM y SACM.

ACUERDO CI-AICM/190416-02 CI-SACM/190416-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio SS/GOP/00022/2016, emitido por la Coordinadora de Archivos, resuelven lo siguiente:

- Aprobar, con las modificaciones señaladas, la actualización de los documentos denominados “Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos” de AICM y SACM.
- Instruir a la Coordinación de Archivos para que realice la publicación correspondiente.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2016.

Décima Primera Sesión 2016

Único. Cambio de denominación de Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/040516-01 CI-SACM/040516-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I y II, y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego a lo señalado en las Bases de Interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 8, así como los oficios DG/095/2016 y DG/096/2016 girados por el Titular de AICM y SACM, aprueban el cambio de denominación de lo siguiente:

1. Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
2. Unidad de Enlace de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Unidad de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
3. Titular de la Unidad de Enlace de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Titular de la Unidad de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2016.

Décima Segunda Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100010216 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100010216
=México, D.F., 18 de enero de 2016.

Unidad de Enlace del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Av. Carlos León Gonzalez, Terminal 1, Sala E2, piso 3
Col. Peñón de los Baños, Del. Venustiano Carranza
C.P. 15620, México Distrito Federal
P R E S E N T E

La que suscribe Olivia Ramírez Díaz, por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Alfonso Reyes número 15-A, Colonia Hipódromo de la Condesa, C.P. 06710, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito a usted se me proporcione la información que se detalla a continuación:

- *Copia del contrato vigente de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene celebrado actualmente con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, así como de los contratos que cubrieron los periodos 2014 y 2015. Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.*
- *Copia del contrato vigente de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene celebrado actualmente con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de México, así como de los contratos que cubrieron los periodos 2014 y 2015. Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.*
- *Copia del contrato vigente de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene celebrado actualmente con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuatitlán-Textcoco, así como de los contratos que cubrieron los periodos 2014 y 2015. Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.*
- *Copia de la minuta de la reunión de trabajo llevada a cabo el día 26 de octubre de 2015, referenciada en el oficio DGAJ/169/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, remitido por el Director General Adjunto Jurídico de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y en la que participaron representantes de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Seguridad, Policía Federal y Policía Auxiliar, misma reunión en la cual se informó que a partir del 05 de octubre de 2015, inició el operativo denominado "Cero Tolerancia". Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, y de la Subdirección de Seguridad.*
- *Relación que contenga número de folio y fecha de las 357 remisiones de taxis no autorizados ante el Juez Cívico VCA-02 del Distrito Federal, referenciados en el oficio DGAJ/169/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, remitido por el Director General Adjunto Jurídico de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y que realizaron la Policía Federal, Policía Auxiliar y la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, (en formato de excel). Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.*
- *Relación del padrón actual de las unidades vehiculares propiedad de los permisionarios asociados a la empresa Porto Taxi Terrestre Ejecutivo, S.A. de C.V., la cual deberá contener únicamente número económico, placas de circulación, año modelo de la unidad que actualmente se encuentra en operación y en su caso, fecha de la última sustitución de la unidad vehicular, (en formato de Excel). Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.*
- *Relación detallada de los adeudos que por concepto de contraprestación por derecho de acceso a la zona federal y estacionamiento, y arrendamiento, mantiene a la fecha la empresa Servicio de Excelencia, S.A. de C.V., ante Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en dicha relación deberá precisarse el concepto y monto de la suerte principal adeudada, intereses moratorios generados, gastos financieros aplicables y la fecha de origen de tales adeudos. Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Recursos Financieros y de la Gerencia de Crédito y Cobranzas.*

- *Relación detallada que contenga el número de remisiones ante el Juzgado Cívico competente que se realizaron con motivo de las infracciones a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal cometidas por las personas que ofrecen el servicio de taxi sin contar con permiso expedido a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal, en el interior del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tanto en la Terminal 1 como en la Terminal 2, conforme al procedimiento de control de accesos número 16 denominado “Operativo Célula en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México”, página VII.63 y que forma parte del Capítulo VII del Plan de Seguridad Aeroportuaria; en tal relación deberá señalarse fecha y hora de la remisión, folio de la boleta de remisión, Juzgado Cívico al cual fue remitido el infractor y en que Terminal del Aeropuerto sucedió el hecho (en formato de Excel). Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.*

Se requiere que la información solicitada sea entregada en formato de CD-ROM, aceptando el costo que la entidad estipule.=Sic

ACUERDO CI-AICM/090516-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100010216, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAA-SRF/00187/2016 y DGAO-SS/0671/2016 y DGAO-SS/0793/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Financieros y Subdirector de Seguridad, respectivamente, determinan lo siguiente:

- **Aprobar la versión pública de la información correspondiente a los contratos de seguridad que tiene celebrados la entidad, referidos en los numerales 1 y 3 de la solicitud antes citada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I de la LFTAIPG, en relación con el 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.**
- **Instruir a la Unidad de Enlace para que se realice la entrega de la versión pública al solicitante, así como de los oficios de la Subdirección de Seguridad antes referidos.**
- **Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a los adeudos que por concepto de contraprestación por derecho de acceso a la zona federal y estacionamiento, y arrendamiento, mantiene a la fecha la empresa Servicios de Excelencia, S.A. de C.V., ante Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Sexto fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2016.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100012516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100012516

=Requiero que me proporcionen los contratos de seguridad privada que el sujeto obligado ha celebrado, el número de elementos de seguridad que resguardan las instalaciones del sujeto obligado. Por otro lado requiero que me proporcionen el número de vehículos que tienen asignados ese sujeto obligado desgregado por Modelo, marca, año y color, así como el número de placa. Por último quiero el nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículo desglosado con los mismos datos referidos. El número y Modelo de computadoras con que cuenta ese sujeto obligado y a que servidores públicos se les ha asignado un ipad=Sic

ACUERDO CI-AICM/090516-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100012516, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios: Respuesta al Folio DGAA-GIE/00070/2016, DGAO/SS/0715/2016 y DGAA-SRM/093/2016, emitidos por el Subdirector de Sistemas, Subdirector de Seguridad y Subdirector de Recursos Materiales, respectivamente, determinan lo siguiente:

- Confirmar la reserva de la información correspondiente al nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículos de la entidad, en términos del Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la fracción IV del artículo 13 de la LFTAIPG, así como al Criterio 9/2008 emitido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que su difusión puede poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona, ya que existe un daño probable, presente y específico, en razón a que se configura el permitir la posibilidad de que sea empleada por alguna persona o grupos delictivos, que tenga la intención de menoscabar la integridad física, facilitando la planeación y ejecución de actos ilícitos en contra del servidor público, y con ello se configura en la materialización de graves riesgos que se ocasionarían directamente a daños de imposible reparación a las personas.
- Aprobar la versión pública de la información correspondiente a los contratos de seguridad privada vigentes que AICM tiene celebrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I de la LFTAIPG, en relación con el 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.
- Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la disponibilidad de la versión pública de los contratos de seguridad privada vigentes que AICM tiene celebrados, misma que consta de 194 fojas, así como de la información relativa al número de vehículos que tiene asignado AICM desgregado por modelo, marca, año y color, así como el número de placa la cual consta de 5 fojas; siendo un total de 199 fojas, que serán entregadas en copia simple una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.

- Instruir a la Unidad de Transparencia se proporcione el oficio emitido por la Subdirección de Sistemas mediante el cual proporciona la información correspondiente al número y modelo de computadoras con que cuenta AICM y a que servidores públicos se les ha asignado un Ipad.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2016.

Tres. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100016416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100016416

= De las Aerolíneas nacionales, ¿Cuál es la que genera más ingresos por vuelos anualmente?.=Sic

ACUERDO CI-AICM/090516-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100016416, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAA-SRF/00250/2016, emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a los ingresos por vuelos; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2016.

Décima Tercera Sesión 2016

PUNTO ADICIONAL

ACUERDO CI-AICM/200516-01 CI-SACM/200516-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. (SACM), con fundamento en el QUINTO Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinan que para la atención de los asuntos presentados previos a la publicación de dicha normatividad serán atendidos por el Comité de Información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100008916 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100008916

= *La propuesta técnica y económica ganadora, para la contratación de: la Coordinación Logística para Apoyo Técnico en las Evaluaciones de los Procedimientos de Contratación a Través de Licitaciones Públicas e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas a Contratar en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México con el número de expediente en COMPRANET 995768 contrato 001-O16-AICMN1-S1 por \$3'813,774.51 más IVA \$610,203.92 Total= \$4'423,978.43 Propuesta en conjunto de: Profesionalización de los servicios de Consultoría S.C. de R.L. y Construcciones, Supervisiones y Consultoría en Ingeniería S.A. de C.V.=Sic*

ACUERDO CI-AICM/200516-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100008916, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAO-SI/0580/2016, emitido por el Subdirector de Ingeniería, determinan lo siguiente:

Confirmar con las modificaciones señaladas, la versión pública de la información correspondiente a la propuesta técnica y económica ganadora, para la contratación de la Coordinación Logística para Apoyo Técnico en las Evaluaciones de los Procedimientos de Contratación a Través de Licitaciones Públicas e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas a Contratar en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México con el número de expediente en COMPRANET 995768 contrato 001-O16-AICMN1-

S1; lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción I de la LFTAIPG en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la APF, así como el Criterio 26/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2016.

Tres. Recurso de Revisión RDA 2591/16 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/200516-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM); una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 2591/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I, resuelve lo siguiente:

- 1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 2591/16.**
- 2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema “Herramienta de Comunicación”.**

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2016.

Décima Cuarta Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100018416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100018416

=Solicito a usted información acerca de la sanción emitida por medio de la COFECE hacia los sitios de taxis, promotores de la monopolización de la transportación terrestre de dicha terminal.=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100018416, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DG-STSTT/00735/2016, DG-STSTT/00838/2016, DGAJ-GC1/558/2016 y DGAJ-GC1/572/2016, emitidos José Joel Ignacio Coyotl Navarro, Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, y el Lic. Raúl Rodríguez Caballero, Gerente de lo Contencioso; determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información acerca de la sanción emitida por la COFECE hacia los sitios de taxis.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100018516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100018516

= Solicito a usted saber los criterios a evaluar y el estudio realizado por el ING. Miguel Angel Tellez Estrada para la entrega de permisos de autotransporte federal durante su gestión como gerente de transportación terrestre y subdirector de terminal del AICM. Y se me haga saber la razón por la cual las empresas concesionarias de taxis Yellow Cab, Nueva Imagen Sitio 300. Venden los permisos a sabiendas de existir una falta grave.=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100018516, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DG-STSTT/00736/2016 y DG-STSTT/00848/2016, emitidos por Joel Ignacio Coyotl Navarro, Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de información correspondiente a los criterios a evaluar y el estudio realizado por Miguel Ángel Tellez Estrada para la entrega de permisos de

autotransporte federal durante su gestión como Gerente de Transportación Terrestre y Subdirector de Terminal del AICM.

2. Respecto a la razón por la cual las empresas concesionarias de taxis Yellow Cab, Nueva Imagen, Sitio 300 venden los permisos, se instruye a la Unidad de Transparencia se notifique al solicitante la no competencia y se le sugiera presente su requerimiento a las agrupaciones de taxis.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.

Tres. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100019516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100019516

= Solicito se me informe lo siguiente Acta constitutiva de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico SA de CV Planos completos del aeropuerto Ultimo avaluo catastral Boleta de pago de impuesto predial Montos pagados por parte de las aerolíneas por el uso del espacio del aeropuerto durante el año 2015 detallado por aerolínea Listado y monto de los contratos de los comercios que se ubican dentro del aeropuerto=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100019516, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DGAJ-GC2/0708/2016, DGACS-SAC/01029/2016, DGAA-SRF/00303/2016, DGACS/163/2016, DGAO/0110/2016 y DGAO/0120/2016, emitidos por el Gerente Consultivo, Subdirector de Atención a Clientes, Subdirector de Recursos Financieros, Director General Adjunto Comercial y de Servicios, y Director General Adjunto de Operación respectivamente, determinan lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia entregue al solicitante la información proporcionada por las unidades administrativas.
2. Confirmar la reserva de la información por 5 años, de los Planos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional.
3. Respecto al último avalúo catastral y boleta de pago de impuesto predial, instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la no competencia y le sugiera presente su requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debido a que el Inmueble que ocupan las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) es producto de una concesión otorgada al AICM, por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siendo esta última quien tiene el dominio público del bien inmueble concesionado al AICM. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.

Punto Extraordinario. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100018716 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100018716

=SOLICITO respetuosamente AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, que la siguiente información sea proporcionada en formato electrónico, en Excel y/o pdf, sin que genere costo en relación a lo siguiente: DETALLE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO en cuanto a su publicación en twitter "Los objetos olvidados en el AICM3 son resguardados por 60 días, si nadie los reclama son enviados a la D_VCarranza" cual es el procedimiento de donación de estos bienes a la delegación Venustiano Carranza, quien los entrega por el AICM y quien los recibe por la Deleg. Venustiano Carranza, proporcione listado de donaciones a detalle con descripción unidad de medida cantidad y tipo de bien y valor estimado, que les han sido donadas a la delegación Venustiano Carranza por el periodo 1 de enero de 2003 al 30 de abril de 2016.

SOLICITO respetuosamente A la DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, que la siguiente información sea proporcionada en formato electrónico, en Excel y/o pdf, sin que genere costo en relación a lo siguiente: DETALLE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO en cuanto a la publicación en twitter "Los objetos olvidados en el AICM3 son resguardados por 60 días, si nadie los reclama son enviados a la D_VCarranza" cual es el procedimiento de RECEPCION DE LA donación de estos bienes por la delegación Venustiano Carranza, quien los recibe por la Deleg. Venustiano Carranza, proporcione listado de donaciones a detalle con descripción unidad de medida cantidad y tipo de bien y valor estimado, que les han sido donadas a la delegación Venustiano Carranza por el periodo 1 de enero de 2003 al 30 de abril de 2016, y especifique y proporcione quienes han sido los beneficiarios, cual es el medio de asignación de estas donaciones, cuales han sido integradas al inventario de bienes muebles e inmuebles y donde se localizan, en caso de que no exista la evidencia documental del destino final señale el sitio donde se localizan, y, en caso, que no exista la evidencia que soporte la existencia proporcione el procedimiento de baja de estos bienes, y/o la restitución y aviso al órgano interno de control para el inicio del procedimiento de recuperación y/o denuncia penal contra quien resulte responsable por el mal uso de estos bienes.=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100018716, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DGAO/SS/0950/16 y DGAO/SS/0968/16, emitidos por el Lic. Hugo De la Cuadra Mendoza, Subdirector de Seguridad, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de información correspondiente al listado de los objetos olvidados entregados a la Delegación Venustiano Carranza, del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005, y del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009. Asimismo se proporcione el Acuerdo CI-AICM/250912-01 de la Décima Quinta Sesión 2012 donde el entonces Comité de Información confirmó la inexistencia de los listados de los objetos olvidados entregados a la Delegación Venustiano Carranza del período 2006 y 2007.

2. Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la disponibilidad de los listados de los objetos olvidados entregados a la Delegación Venustiano Carranza, del 1 de enero de 2010 a enero de 2015, información que consta en un disco compacto, mismo que será entregado una vez atendido lo señalado en el artículo 145 de la LFTAIP.
3. Instruir a la Unidad de Transparencia se proporcionen al solicitante los oficios emitidos por la Unidad Administrativa.
4. Respecto a la información solicitada a la Delegación Venustiano Carranza se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la no competencia y le sugiera presente su requerimiento a la referida delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 de las LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.

Décima Quinta Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100022216 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios declara la inexistencia de la información.

Solicitud de información 0945100022216

=Por este medio solicito a ustedes copia simple del oficio, y/o memorandum y/o circular girada a los locatarios de casas de cambio ubicadas en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, referente a las medidas de mitigación de robos a casas de cambios, así como la denominación social de las mismas que lo recibieron. Dicha petición solicitada es en versión pública en copia simple o archivo electrónico.=Sic

ACUERDO CT-AICM/130716-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en relación a la Solicitud de Información 0945100022216, con base en los oficios DGACS/201/2016, DGACS/217/2016 y DGAO/SS/1229/2016 emitidos los dos primeros por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, y el tercero por el Subdirector de Seguridad, determinan con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente al oficio, y/o memorandum y/o circular girada a los locatarios de casas de cambio ubicadas en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, referente a las medidas de mitigación de robos a casas de cambio, y, por consiguiente, de la denominación social de las mismas que lo recibieron.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de julio de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100022316 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad declara la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100022316

=Por este medio solicito a ustedes información pública relacionada con la bitácora de recorridos realizados por la Subdirección de Seguridad o sus designados, en áreas públicas (espacio considerado de libre tránsito) dentro del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, del periodo comprendido del 1° al 21 de junio del 2016. Dicha información solicito me sea entregada de manera electrónica a través del portal PNT.=Sic

ACUERDO CT-AICM/130716-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100022316, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en el oficio DGAO/SS/1087/2016, emitido por el Subdirector de Seguridad, determinan lo siguiente:

1. **Confirmar la reserva de la información correspondiente a bitácora de recorridos realizados por la Subdirección de Seguridad o sus designados, en áreas públicas (espacio considerado de libre tránsito) dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción XIII de la LFTAIP, y al Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de julio de 2016.

Décima Sexta Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100023216 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia del Centro de Control Operativo declara inexistencia parcial de la información.

Solicitud de información 0945100023216

= 1. Que informe los Slots que tenía asignados Aerocalifornia al 2007. 2. Que informe los datos de identificación y frecuencia de los Slots que fueron transferidos por Aerocalifornia a Interjet en el año de 2008. 3. Que informe instrumento jurídico a través del cual fueron transferidos los Slots por Aerocalifornia a Interjet en el año de 2008. 4. Que informe la resolución administrativa a través de la cual se autorizó la transmisión de Slots por parte de Aerocalifornia a Interjet en el año de 2008. 5. Que informe el valor monetario de la operación a través de la cual Aerocalifornia transmitió a Interjet los Slots que tenía asignados. 6. Que informe los Slots que tenía asignados Aviacsa en los años de 2007 y 2008. 7. Que informe los datos de identificación y frecuencia de los Slots que fueron transferidos por Aviacsa a Volaris en el año de 2009. 8. Que informe instrumento jurídico a través del cual fueron transferidos los Slots por Aviacsa a Volaris en el año de 2009. 9. Que informe la resolución administrativa a través de la cual se autorizó la transmisión de Slots por parte de Aviacsa a Volaris en el año de 2009. 10. Que informe el valor monetario de la operación a través de la cual Aviacsa transmitió a Volaris los Slots que tenía asignados. =Sic

ACUERDO CT-AICM/090816-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100023216, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios SO-CCO/366/2016 y SO-CCO/416/2016, emitidos por el Gerente del Centro de Control Operativo, determinan lo siguiente:

- 4. Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la disponibilidad de la versión pública de la información (37 fojas) correspondiente al documento que indica el total de horarios asignados a Aerocalifornia en el año requerido; documentos mediante los cuales se realizó la notificación de cesión de horarios realizada por Aerocalifornia, S.A. de C.V., a Interjet, con el detalle de horarios asignados; oficio enviado por parte del Director General del AICM; documentos que indican el total de horarios asignados a Aviacsa en los años requeridos. Versión pública que será entregada en copia certificada una vez atendido lo dispuesto en el artículo 137 de la LFTAIP y se presente a este Órgano Colegiado para su aprobación y posterior entrega.**
- 5. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente al valor monetario de la operación por la cual Aerocalifornia transmitió a Interjet los Slots que tenía asignados; los datos o documento de cualquier cesión de horarios entre Aviacsa y Volaris en el año 2009 respecto a la identificación y frecuencia de los horarios de aterrizaje y despegue, así como de cualquier resolución administrativa que hubiere autorizado cualquier transmisión de horarios de aterrizaje y despegue por parte de Aviacsa a Volaris, y el valor monetario de cualquier operación que hubieran realizado Aviacsa y Volaris.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal

Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100024516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios y la Subdirección de Ingeniería declaran la inexistencia de la información.

Solicitud de información 0945100024516

=Oficio de autorización por parte del AICM respecto a la tala de árboles y áreas verdes, ubicadas en el terreno identificado como ZC-33A ubicado en la zona de concesiones fuera de edificio terminal 1.=Sic

ACUERDO CT-AICM/090816-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100024516, con base en los oficios DGACS/221/2016, DGAO/SI/0924/2016 y DGAO/SI/1009/2016, el primero emitido por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, y el segundo y tercero por el Subdirector de Ingeniería, determinan con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de la información correspondiente al Oficio de autorización por parte del AICM respecto a la tala de árboles y áreas verdes, ubicadas en el terreno identificado como ZC-33A ubicado en la zona de concesiones fuera de edificio Terminal 1.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2016.

Tres. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100024616 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100024616

=cartas a las que se refiere el art. 22 de la Ley de Aeropuertos, presentadas por los accionistas y directivos de la sociedad que tiene arrendado el inmueble descrito como ZC-33A ubicado en la Zona de Concesiones fuera del edificio terminal 1=Sic

ACUERDO CT-AICM/090816-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100024616, con base en el oficio DGACS/233/2016, emitido por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, determinan con

fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

1. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a las cartas que se refiere el artículo 22 de la Ley de Aeropuertos, presentadas por los accionistas y directivos de la sociedad que tiene arrendado el inmueble descrito como ZC-33A ubicado en la Zona de Concesiones fuera del Edificio Terminal 1, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia ponga a disposición del solicitante la copia simple de la versión pública de la información, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 145 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2016.

Cuatro. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100025716 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Financieros declara la confidencialidad de información, y la Gerencia de lo Contencioso declara la reserva de información.

Solicitud de información 0945100025716

=Ante las deudas que tiene Aviacsa con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. 1. A cuánto ascienden los adeudos de Aviasca con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México? 2. Por qué conceptos Aviacsa adeuda dinero al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México? 3. El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México ha realizado algún embargo sobre los bienes de Aviacsa para que se le paguen sus adeudos? 4. Qué bienes ha embargado el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a Aviacsa? 5. Aviacsa aún cuenta con slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México? Si no han existido embargo, cuál ha sido al forma en como Aviacsa ha pagado sus adeudos con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México? - El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México ha realizando demandas contra directivos de Aviacsa? -A qué directivos de Aviacsa ha demandado el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México? - Ante que dependencias y por qué cargos el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a demandado a los directivos de Aviacsa?=Sic

ACUERDO CT-AICM/090816-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100025716, con base en el oficio DGAJ-GC1/757/2016, y DGAJ-GC1/773/2016, emitidos por el Gerente de lo Contencioso, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Confirmar la reserva de la información en términos de las fracciones VIII y XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la divulgación de

la información representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio de los intereses de esta entidad toda vez que se pudiera causar como daño un detrimento patrimonial.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2016.

Cinco. Índice de Expedientes Reservados.

ACUERDO CT-AICM/090816-05 CT-SACM/090816-05

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban con los comentarios vertidos, la clasificación del Índice de Expedientes Reservados presentado por las Unidades Administrativas, e instruyen al Titular de la Unidad de Transparencia a que registre los expedientes en el Sistema de “Índices de Expedientes Reservados” que para tales efectos dispuso el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como se detalla en el siguiente:

Expedientes a reservar	34	AICM
Expedientes a Desclasificar antes de su vencimiento	14	AICM
Expedientes que concluyeron su periodo de reserva	819	AICM
	1	SACM

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2016.

Décima Séptima Sesión 2016

Uno. Resolución Recurso de Revisión RDA 2591/16 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100012516

=Requiero que me proporcionen los contratos de seguridad privada que el sujeto obligado ha celebrado, el número de elementos de seguridad que resguardan las instalaciones del sujeto obligado. Por otro lado requiero que me proporcionen el número de vehículos que tienen asignados ese sujeto obligado desglosado por Modelo, marca, año y color, así como el número de placa. Por último quiero el nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículo desglosado con los mismos datos referidos. El número y Modelo de computadoras con que cuenta ese sujeto obligado y a que servidores públicos se les ha asignado un ipad=Sic

Resolución del Pleno del INAI

=PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se MODIFICA la respuesta emitida por el Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, S. A. de C.V.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 91 de su Reglamento, se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 37, fracción X, 56, último párrafo, y 63 penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).=Sic

ACUERDO CI-AICM/250816-01

Los miembros del Comité de Información del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 2591/16 emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), resuelven lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Enlace se informe a la recurrente lo siguiente:
 - En términos del artículo 42 de la LFTAIPG, se prevé que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, ya que si bien es cierto que los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, también lo es, que ello no implica que se tenga que desviar el objeto sustancial de la entidad, para la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho, en ese sentido las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, para garantizar el acceso a la información en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, esto de conformidad a los criterios 09/10 y 8/13 emitidos por el INAI.
 - En relación con la información que se requirió de los contratos de seguridad privada que el sujeto obligado ha celebrado, al respecto la entidad la puso a disposición en versión pública en un total de 194 fojas, la modalidad de entrega obedece a que dicha documentación se encuentra formalizada a través de rubricas y firmas autógrafas tanto de los Representantes Legales de las diferentes empresas que ofrecen los servicios de seguridad, como de los

servidores públicos facultados para dicho acto, asimismo, resulta importante señalar que estos documentos puestos a disposición contienen partes reservadas conforme a lo siguiente; el número de elementos de seguridad, la distribución de los elementos por turnos y áreas resguardadas del AICM, en las que ofrecerán el servicio de vigilancia, información que esta entidad la considera con tal, y en términos del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 de su Reglamento y lineamientos, la entidad procedió a elaborar la respectiva versión pública, omitiendo, el número de elementos de seguridad con los que cuenta, su distribución por turnos y las áreas resguardadas, dicha reserva, por lo tanto la entidad no pudo atender la modalidad de entrega solicitada por la hoy recurrente, de tal manera que se le puso a disposición en términos del artículo 51 del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Respecto al número de vehículos que tiene asignados la entidad por Modelo, marca, año y color, así como el número de placa, se informó que la misma constaba de 5 fojas, toda vez que es la modalidad con la que se cuenta, en virtud de que la misma, es generada para formar parte de diversos informes que tienen que ser reportados ante el titular del área, por lo anterior, la información puesta a disposición, se encuentra firmada por quien la elabora y quien la revisa, con la finalidad de darle mayor transparencia a la gestión de la entidad.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que proporcione a la recurrente, el archivo con el nombre de los servidores públicos que tienen asignado un vehículo, información remitida por la Subdirección de Recursos Materiales.
 3. Confirmar la reserva de la información correspondiente al número de elementos que resguardan las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y distribución de los elementos por turnos y áreas resguardadas del AICM, en las que ofrecerán el servicio de vigilancia, contenida en los contratos celebrados para Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2016.

Dos. Recurso de Revisión RRA 1331/16 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100025916

=Informe las fechas y a través de qué medios hizo del conocimiento de los trabajadores contratados en los años 2012 al 2016, las condiciones de la póliza de seguro, a que se refiere el cuarto párrafo de la cláusula 33 del Contrato colectivo de Trabajo de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (01862). Asimismo la evidencia documental publica que los trabajadores tomaron conocimiento de las condiciones de la póliza contratada a que se refiere el párrafo anterior y proporcione en CD la póliza de seguro completa con sus respectivos endosos vigentes en el año 2015 y 2016.=Sic

Respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos

=México D.F. a 08 de agosto de 2016

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Seguimiento a la solicitud de información 0945100025916.
Se atendió a través de la opción: Entrega de información en medio electrónico.

Estimado Usuario:

En atención a su requerimiento, la Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio DGAA/SRH/629/2016 que se anexa, informa lo siguiente:

Respecto a:

=Informe las fechas y a través de qué medios hizo del conocimiento de los trabajadores contratados en los años 2012 al 2016, las condiciones de la póliza de seguro, a que se refiere el cuarto párrafo de la cláusula 33 del Contrato colectivo de Trabajo de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (01862). Asimismo la evidencia documental publica que los trabajadores tomaron conocimiento de las condiciones de la póliza contratada a que se refiere el párrafo anterior =Sic

Sobre el particular la unidad administrativa informa =que el párrafo cuarto de la Cláusula 33 establece:

"...Así también, "La EMPRESA" contratará para sus Trabajadores un seguro de vida o invalidez, cuya cobertura será equivalente a 50 meses de salario tabular, que en su caso se entregará a la persona que el Trabajador haya designado como beneficiario en la póliza respectiva"

Como se aprecia en el precepto citado no se desprende la existencia de obligación por parte de esta Entidad de dar a conocer a cada trabajador las condiciones de la póliza de seguro, sin embargo se adjuntan al presente 4 copias de circulares correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, mediante las cuales la Subdirección de Recursos Humanos o bien la Gerencia de Administración de Personal solicitó a los trabajadores la designación de beneficiarios respecto de dicho beneficio de seguro.=Sic

Derivado de lo anterior se le notifica la entrega de 04 fojas de conformidad a lo dispuesto en el Segundo párrafo del artículo 145 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y éstas le podrán ser entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia o de así requerirlo enviadas al domicilio que registró en su solicitud de información, para tal efecto, le solicitamos de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia si requiere el servicio de mensajería, para generar el comprobante de pago correspondiente a través del sistema INFOMEX.

Aunado a lo anterior, se proporciona la ubicación y horarios de atención de la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia

Horario

Lunes a Jueves de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00

Viernes de 9:00 a 14:00.

Ubicación

Unidad de Transparencia, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. en la Terminal 1, Av. Cap. Carlos León S/N, Sala E2, 3er Nivel, acceso por puerta 7 Col. Peñón de los Baños, Deleg. Venustiano Carranza, D.F. C.P.15620.

Respecto a:

=y proporcione en CD la póliza de seguro completa con sus respectivos endosos vigentes en el año 2015 y 2016.=Sic

La unidad administrativa proporciona la información en un disco compacto el cual será entregado una vez cubierto el costo de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para tal efecto se emitirá el comprobante de pago correspondiente a través del sistema INFOMEX, por tal motivo le solicitamos de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia si requiere el servicio de mensajería, para que su costo sea agregado a dicho comprobante de pago.

Aunado a lo anterior, se proporciona la liga electrónica del sitio Plataforma Nacional de Transparencia donde se encuentran publicados los costos de reproducción establecidos por la autoridad competente y se explica lo correspondiente a los costos de envío.

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/costosMaterialesINFOMEX.pdf> =Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

=El obligado con Oficio Número DGAA/SRH/629/2016 pretende entregar una póliza de Seguro de Vida Institucional e Incapacidad Total y Permanente, cuando el mismo, reconoce que la cláusula 33 del Contrato colectivo de Trabajo de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. hace referencia a un SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ Asimismo pretende entregar circulares en las que solicita a los trabajadores acudir a la designación de beneficiarios, cuando lo que se le solicita es la evidencia documental publica en la que consta que se hizo de conocimiento a los trabajadores las condiciones pactadas en la póliza de seguro de vida o invalidez.=Sic

ACUERDO CT-AICM/250816-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 1331/16 y de conformidad al artículo 65 fracciones II y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

5. Confirmar la inexistencia de la información relacionada con las fechas y a través de qué medios hizo del conocimiento de los trabajadores contratados en los años 2012 al 2016, las condiciones de la póliza de seguro, a que se refiere el cuarto párrafo de la cláusula 33 del Contrato colectivo de Trabajo de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (01862). Así como la evidencia documental pública que los trabajadores tomaron conocimiento de las condiciones de la póliza contratada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 1331/16.
7. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2016.

Décima Octava Sesión 2016

Único. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100026816 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100026816

= Solicito copia simple en versión pública y electrónica de la bitácora de obra, que se menciona en la cláusula décima cuarta del contrato 015-O14-AICMN2-O3.=Sic

ACUERDO CT-AICM/010916-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100026816, con base en el oficio DGAO/SI/1120/2016, emitido por el Subdirector de Ingeniería, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), lo siguiente:

Modificar la reserva de la información en términos de las fracciones VIII y X del artículo 113 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y fracciones VIII y X del 110 de la LFTAIP, por un período de un año, en virtud de que el Contrato de Obra Pública núm 015-O14-AICMN2-O3, actualmente se encuentra en proceso de finiquito, por lo tanto a la fecha no cuenta con la bitácora cerrada, por lo que la divulgación de datos relacionados en esta, puede interferir acciones a través de la interpósita persona, que entorpezcan el finiquito en proceso.

Por tal motivo con fundamento en el artículo 104, fracción III de la LGTAIP, en correlación a lo establecido por el artículo 114 de la misma Ley, se limita el conocimiento en virtud del perjuicio que pudiera ocasionar al trámite conducente para la realización del finiquito.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2016.

Décima Novena Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100025116 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100025116

= expediente completo relacionado con el contrato de arrendamiento con la empresa Interpuerto Multimodal de Mexico, SA de CV, respecto al terreno identificado como No. ZC-33A, ubicado en la Zona de Concesiones fuera del edificio Terminal 1, incluyendo el contrato de arrendamiento y sus anexos=Sic

ACUERDO CT-AICM/130916-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100025116, con base en el oficio DGACS/239/2016, emitido por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Se aprueba con los comentarios vertidos, la versión pública de la información en términos de la fracción I del artículo 116 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y fracción I del 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contener datos personales que pueden identificar o hacer identificable a las personas físicas que suscribieron la documentación en comento, por lo que se considera que al proporcionarla se podría causar un daño a la persona física puesto que se desconoce el uso final que se dará a esta información, aunado al hecho que esta Entidad carece del consentimiento expreso por parte de su titular para su difusión.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100025216 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100025216

=Contrato de arrendamiento celebrado con la sociedad World Express Cargo SA de CV, respecto a terreno ubicado en la Zona de Concesiones Fuera del Edificio Terminal 1 y sus anexos=Sic

ACUERDO CT-AICM/130916-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100025216, con base en el oficio

DGACS/238/2016, emitido por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Se aprueba con los comentarios vertidos, la versión pública de la información en términos de la fracción I del artículo 116 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y fracción I del 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contener datos personales que pueden identificar o hacer identificable a las personas físicas que suscribieron la documentación en comento, por lo que se considera que al proporcionarla se podría causar un daño a la persona física puesto que se desconoce el uso final que se dará a esta información, aunado al hecho que esta Entidad carece del consentimiento expreso por parte de su titular para su difusión.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2016.

Tres. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100029316 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Materiales presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100029316

= 1. ¿Quién es el proveedor actual, del servicio de distribución de periódicos y revistas nacionales y/o extranjeros para el área de Comunicación Social u otras áreas? 2. ¿Cuál fue el procedimiento para la adjudicación del servicio (Licitación, Adjudicación directa y/o Invitación a Cuando Menos tres Proveedores? 3. ¿Cuál fue el monto de las propuestas económicas, lista de precios y nombre de las empresas que participaron en tal evento? 4. ¿Solicito saber con quién debo dirigirme y el procedimiento que debo seguir para poder participar en las próximas Licitaciones Públicas, Invitaciones a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicaciones Directas del servicio antes mencionado? 5. ¿Qué otras áreas aparte de Comunicación Social, requiere de dicho servicio? 6. ¿Existe algún trámite que deba hacer para darme de alta en tal Dependencia?=*Sic*

ACUERDO CT-AICM/130916-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100029316, con base en los oficios DGAA-SRM/0193/2016, DGAA-SRM/0201/2016 y DGAA-SRM/0206/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Materiales, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

1. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante los oficios girados por la Subdirección de Recursos Materiales.
2. Se aprueba con los comentarios vertidos, la versión pública de la información en términos de la fracción I del artículo 116 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y fracción I del 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales que pueden identificar o hacer identificable a la persona física que suscribió la documentación en comento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2016.

Vigésima Sesión 2016

Único. Recurso de Revisión RRA 1897/16 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100026816

=Solicito copia simple en versión pública y electrónica de la bitácora de obra, que se menciona en la cláusula décima cuarta del contrato 015-O14-AICMN2-O3=Sic

Respuesta de la Subdirección de Ingeniería

=Negativa por ser Reservada por 1 años. Daño: México D.F. a 05 de septiembre de 2016 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Seguimiento a la solicitud de información 0945100026816. Se atendió a través de la opción: Negativa por ser reservada o confidencial. Estimado Usuario: En atención a su requerimiento, se le proporciona el Acuerdo CT-AICM/010916-01 emitido por el Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su 18a Sesión, celebrada el 01 de septiembre de 2016. Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle. Atentamente L.C. Roberto Sánchez Herrera Gerente de Información y Evaluación Secretario Técnico del Comité de Transparencia unidadenceaicm@aicm.com.mx Tel directo 5802-8640, conmutador 2482-2244. Para que nos conozca, visite nuestro sitio web www.aicm.com.mx A su vez se le recomienda que visite el Portal de Obligaciones de Transparencia, sitio implementado por el IFAI en la siguiente dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/>. Fundamento legal: OTRA, LGTAIP ARTICULO 113 FRACCIONES VIII Y X. LFTAIP ARTICULO 110 FRACCIONES VIII Y X.;=Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

=Solicito que se revise la clasificación de la información y en su caso se cambie el criterio del comité de información para transparentar los datos solicitados.=Sic

ACUERDO CT-AICM/200916-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 1897/16 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

- 1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 1897/16.**
- 2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2016.

Vigésima Primera Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100025116 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100025116

= expediente completo relacionado con el contrato de arrendamiento con la empresa Interpuerto Multimodal de Mexico, SA de CV, respecto al terreno identificado como No. ZC-33A, ubicado en la Zona de Concesiones fuera del edificio Terminal 1, incluyendo el contrato de arrendamiento y sus anexos=Sic

ACUERDO CT-AICM/280916-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100023916, con base en los oficios DGAO-SI/0865/16 y DGAO-SI/1224/16, emitidos por el Subdirector de Ingeniería, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Confirmar con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a la Elaboración y Actualización del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (2012-2016), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con las fracciones VI y XII del artículo 5, y artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, contener la descripción de áreas que por su particularidad son calificadas como estratégicas por seguridad nacional.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100029916 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Operación solicita la ampliación de plazo.

Solicitud de información 0945100029916

=Solicitó versión electrónica de Reglas Generales de Operación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con todos sus capítulos y anexos=Sic

ACUERDO CT-AICM/280916-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100029916, con base en los oficios DGAO-SO/803/2016 y DGAO-SO/807/2016, emitidos por el Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Operación, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Confirmar la ampliación de plazo de respuesta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2016.

Tres. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100030716 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Atención a Clientes señala la no competencia.

Solicitud de información 0945100030716

=Solicito me sea proporcionado un listado completo y actualizado de las tarifas de servicio y por renta de equipo para el apoyo en tierra para aeronaves que tiene registrado y autorizado el área de operaciones la empresa Passenger Handling Services, S.A. de C.V. (o nombre comercial PHS), para operar en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.=Sic

ACUERDO CT-AICM/280916-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100030716, con base en el oficio DGACS-SAC/02089/2016, emitido por el Subdirector de Atención a Clientes, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Confirmar que la información solicitada no es competencia de esta Entidad e instruir a la Unidad de Transparencia sugiera al particular presente su requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sujeto obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y quien pudiera tener la información solicitada.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2016.

Vigésima Segunda Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100030916 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100030916

=Solicito la versión pública del contrato del proyecto de la remodelación del hangar presidencial. Solicito que se adjunten facturas, anexos o cualquier ampliación o modificación del contrato original. La versión que se encuentra en compranet no contiene toda la información que yo requiero. Quiero saber qué empresas participaron, cuánto se les pagó, en cuántos pagos y fechas. Si estaban estipulados los tiempos de entrega y si hay penalización en caso de que no se cumplan=Sic

ACUERDO CT-AICM/051016-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100030916, con base en los oficios DGAO/SI/1183/16 y DGAA-SRF/00513/2016, el primero emitido por el Subdirector de Ingeniería y el segundo por el Subdirector de Recursos Financieros, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

- 1. Aprobar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente al contrato número 012-O14-AICMK2-S3, correspondiente al Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, de Ingeniería e instalaciones para la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será publicada en el sitio web de la Entidad.**
- 2. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la dirección electrónica del sitio web de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México donde encontrará la versión pública del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, de Ingeniería e instalaciones para la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.**
- 3. Instruir a la Unidad de Transparencia entregue al particular la información de los pagos realizados, proporcionado por la Subdirección de Recursos Financieros.**
- 4. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al particular el oficio girado por la Subdirección de Ingeniería.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2016.

Dos. *Seguimiento a la Solicitud de información 0945100031016 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería presenta la versión pública de la información.*

Solicitud de información 0945100031016

=Solicito la versión pública del contrato de la obra de la remodelación del hangar presidencial. Solicito que se adjunten facturas, anexos o cualquier ampliación o modificación del contrato original. La versión que se encuentra en compranet no contiene toda la información que yo requiero. Quiero saber qué empresas participaron, cuánto se les pagó, en cuántos pagos y fechas. Si estaban estipulados los tiempos de entrega y si hay penalización en caso de que no se cumplan=Sic

ACUERDO CT-AICM/051016-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100031016, con base en el oficio DGAO/SI/1173/16 y DGAA-SRF/00512/2016, el primero emitido por el Subdirector de Ingeniería y el segundo por el Subdirector de Recursos Financieros, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

1. Aprobar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a los Convenios Modificatorios No. 015-A14-AICMN2-O3 y 015-B14-AICMN2-O3 para la “Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, por contener información reservada de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 110 fracciones VIII y X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será publicada en el sitio web de la Entidad.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la dirección electrónica del sitio web de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México donde encontrará la versión pública de los Convenios Modificatorios No. 015-A14-AICMN2-O3 y 015-B14-AICMN2-O3 para la “Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”.
3. Instruir a la Unidad de Transparencia entregue al particular la información de los pagos realizados, proporcionado por la Subdirección de Recursos Financieros.
4. Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al particular el oficio girado por la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2016.

Tres. *Seguimiento a la Solicitud de información 0945100031716 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad presenta la versión pública de la información.*

Solicitud de información 0945100031716

=Solicito la versión pública del contrato del servicio de videovigilancia y cámaras en general del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic

ACUERDO CT-AICM/051016-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100031716, con base en el oficio DGAO/SS/1457/2016 y DGAO/SS/1545/2016, emitidos por el Subdirector de Seguridad, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

1. Aprobar, con los comentarios vertidos, la versión pública del Contrato para la prestación del servicio de control y monitoreo en ambas terminales del AICM.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia para notifique al particular la entrega de la versión pública de la información solicitada.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2016.

Vigésima Tercera Sesión 2016

Único. Seguimiento a la Solicitud de información 0944800002116 presentada a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.

Se procedió al desahogo del punto.

Solicitud de información 0944800002116

=Haciendo uso de mi derecho a solicitar información pública de instituciones, organismos o empresas que reciben dinero público, solicito: Los documentos que avalen la renuncia o despido de los directores generales (sin distinción de género) de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., desde hace 15 años y si no tiene aún los 15 años de existir, entonces desde su creación hasta este año. Solicito que los documentos muestren el nombre del director, la fecha de entrada, la fecha de salida, la antigüedad y el sueldo diario ordinario. El monto de dinero que hayan recibido todos los ex directores generales de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., desde hace 15 años y si no tiene aún los 15 años de existir, entonces desde su creación hasta este año, a razón de finiquito, liquidación, gratificación o cualquier concepto a su salida como director general. Favor de mostrar el desglosado del monto total, bruto y neto. Igualmente solicito todos los documentos, como reglamentos internos, contratos colectivos o manuales de altos mando de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que avalen el monto que ha recibido cada uno de los exdirectores. Quiero saber qué reglamento o ley se siguió para pagar un finiquito, liquidación, gratificación o el concepto que se utilice en la empresa cuando sale un director general. Gracias=Sic

ACUERDO CT-SACM/121016-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0944800002116, con base en los oficios DGAA/SRH/872/2016 y DGAA/SRH/893/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Humanos, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), lo siguiente:

5. Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente al Convenio de Terminación de la Relación Laboral entre Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. y el C. Enrique González y González quien desempeñó el cargo del 17 de abril del 2001 hasta el 16 de enero del 2005, por contener información considerada como confidencial en términos de lo establecido en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
6. Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente al Convenio sin Juicio de Terminación de la Relación Laboral entre Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. y el C. Héctor Javier Velázquez y Corona quien desempeñó el cargo del 17 de enero del 2005 al 07 de diciembre del 2012, por contener información considerada como reservada en términos de lo establecido en el Criterio 12/09 Número de cuenta Bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada, emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como información confidencial en términos de lo establecido en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

7. Instruir a la Unidad de Transparencia se proporcione al particular:

- Las versiones públicas aprobadas;
- Convenio sin Juicio de Terminación de la Relación Laboral entre Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. y el C. Gilberto López Meyer;
- Convenio sin Juicio de Terminación de la Relación Laboral entre Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. y el C. Alfonso Sarabia de la Garza;
- Oficios DGAA/SRH/872/2016 y DGAA/SRH/893/2016 emitidos por el Subdirector de Recursos Humanos.
- Monto desglosado de los conceptos pagados y deducidos por concepto de finiquito o liquidación; y
- Reglamento Interior de Trabajo de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Sergio Saavedra Arellano, Director General Adjunto Jurídico, Vocal; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2016.

Vigésima Cuarta Sesión 2016

Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100028916 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100028916

= Copia simple de las pólizas a que se refiere el artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. correspondientes a los años 2015 y 2016. Mismas que deben entregarse COMPLETAS, incluyendo entre otros caratulas, Condiciones Generales, condiciones especiales, endosos, etc. y la evidencia de la fecha en que fueron recibidos por AICM de la Aseguradora=Sic

ACUERDO CT-AICM/271016-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Solicitud de Información 0945100028916, con base en los oficios DGAA/SRH/703/2016 y DGAA/SRH/915/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Humanos, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), lo siguiente:

Confirmar la versión pública de las pólizas del seguro a que se refiere el artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. correspondientes a los años 2015 y 2016 con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Raúl Rodríguez Caballero, Gerente de lo Contencioso, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2016.

Dos. Recurso de Revisión RRA 3287/16 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100032516

=de los últimos 10 años a la fecha se solicita los documentos que acrediten específicamente los ingresos que recibió el aeropuerto por concepto de TUA y los otros que recibe por locales , anuncios, aerolíneas servicios etc ,Y DE todos estos ingresos totales cual fue el destino y cuanto se gasto de este, en el aeropuerto , que cantidad total quedo como utilidad libre .=Sic

Respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros

=Entrega de información en medio electrónico. México D.F. a 12 de octubre de 2016 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Seguimiento a la solicitud de información 0945100032516. Se atendió a

través de la opción: Entrega de información en medio electrónico. Estimado Usuario: En atención a su requerimiento, la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio DGAA-SRF/00559/2016 que se anexa, proporciona la información solicitada. Asimismo, se le proporciona la liga electrónica de nuestro sitio web donde se encuentran disponibles públicamente los estados financieros de la Entidad. <http://www.aicm.com.mx/aicm/acerca-del-aicm/estados-financieros-contratos-de-honorarios-e-inventarios> Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle. Atentamente L.C. Roberto Sánchez Herrera Gerente de Información y Evaluación Unidad de Transparencia unidadenlaceaicm@aicm.com.mx Tel directo 5802-8640, conmutador 2482-2244. Para que nos conozca, visite nuestro sitio web www.aicm.com.mx A su vez se le recomienda que visite el Portal de Obligaciones de Transparencia, sitio implementado por el IFAI en la siguiente dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/>"(sic)

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

=no entrega toda la informacion detallada con la máxima publicidad del periodo solicitado y deja en duda si su respuesta si bien es en pesos o miles de pesos , por lo que se solicita de una respuesta comprensible ya que el nuevo aeropuerto el crédito hasta ahora ya firmado por 6000 mil millones de dólares esta basado en que se pagara con el TUA y de ser cierta esta respuesta que da asi es imposible pagar a los bancos como lo estipulo el titular de la SCT en su calidad de presidente del consejo de administración=Sic

ACUERDO CT-AICM/271016-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 328716 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 3287/16.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Raúl Rodríguez Caballero, Gerente de lo Contencioso, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2016.

Vigésima Quinta Sesión 2016

Único. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100028916 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.

Único. Atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 1897/16 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería presenta la versión pública de la información.

Solicitud de información 0945100026816

=Solicito copia simple en versión pública y electrónica de la bitácora de obra, que se menciona en la cláusula décima cuarta del contrato 015-O14-AICMN2-O3.=Sic

Respuesta otorgada por la Subdirección de Ingeniería:

=Negativa por ser Reservada por 1 años. Daño:México D.F. a 05 de septiembre de 2016 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Seguimiento a la solicitud de información 0945100026816. Se atendió a través de la opción: Negativa por ser reservada o confidencial. Estimado Usuario: En atención a su requerimiento, se le proporciona el Acuerdo CT-AICM/010916-01 emitido por el Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su 18a Sesión, celebrada el 01 de septiembre de 2016. Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle. Atentamente L.C. Roberto Sánchez Herrera Gerente de Información y Evaluación Secretario Técnico del Comité de Transparencia unidadenceaicm@aicm.com.mx Tel directo 5802-8640, conmutador 2482-2244. Para que nos conozca, visite nuestro sitio web www.aicm.com.mx A su vez se le recomienda que visite el Portal de Obligaciones de Transparencia, sitio implementado por el IFAI en la siguiente dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/>. Fundamento legal:OTRA,LGTAIP ARTICULO 113 FRACCIONES VIII Y X. LFTAIP ARTICULO 110 FRACCIONES VIII Y X.;=Sic

Acto que se recurre y Puntos Petitorios:

=Solicito que se revise la clasificación de la información y en su caso se cambie el criterio del comité de información para transparentar los datos solicitados. =Sic

Resolución el Pleno del INAI

=REVOCA la respuesta emitida por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.=Sic

ACUERDO CT-AICM/291116-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 1897/16, con base en el oficio DGAO/SI/1559/2016, emitido por el Subdirector de Ingeniería, determinan con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), lo siguiente:

1. Aprobar con las modificaciones señaladas la versión pública de la Bitácora de Obra del Contrato 015-O14-AICMN2-O3 por contener información considerada como reservada de conformidad al artículo 110 fracción I de la LFTAIP.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que concerté una cita con la Dirección General de Cumplimiento y Responsabilidades del INAI con el objeto de que se realice la revisión de la

versión pública, atendiendo lo dispuesto en la Resolución del Recurso de Revisión RRA 1897/16 emitida por el Pleno del NAI.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2016.

Vigésima Sexta Sesión 2016

Uno. Recurso de Revisión RRA 4271/16 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100038716

=se pueda volar como equipaje documentado cualquier raza de perro que no sea raza braquiocefálicas?=Sic

Respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia:

=No es de competencia de la unidad de enlace México D.F. a 22 de noviembre de 2016 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Seguimiento a la solicitud de información 0945100038716. Se atendió a través de la opción: No es de competencia de la unidad de enlace. Estimado Usuario: En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a las líneas aéreas, cabe señalar que éstas no son sujetos obligados de la LFTAIP. Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle. Atentamente L.C. Roberto Sánchez Herrera Gerente de Información y Evaluación Unidad de Transparencia unidadenlaceaicm@aicm.com.mx Teléfono 2482-2244. Para que nos conozca visite nuestro sitio web www.aicm.com.mx A su vez se le recomienda que visite el Portal de Obligaciones de Transparencia, sitio implementado por el IFAI en la siguiente dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/> =Sic

Acto que se recurre y Puntos Petitorios:

=no estan respondiendo lo solicitado=Sic =Sic

ACUERDO CT-AICM/071216-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 4271/16 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 4271/16.

Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2016.

Dos. Recurso de Revisión RRA 4272/16 presentado a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0944800002516:

=se pueda volar como equipaje documentado cualquier raza de perro que no sea raza braquiocefálicas?=Sic

Respuesta otorgada:

=No es de competencia de la unidad de enlace@México D.F. a 22 de noviembre de 2016 Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Seguimiento a la solicitud de información 0944800002516.

Se atendió a través de la opción: No es de competencia de la unidad de enlace. Estimado Usuario: En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a las líneas aéreas, cabe señalar que éstas no son sujetos obligados de la LFTAIP. Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle. Atentamente L.C. Roberto Sánchez Herrera Gerente de Información y Evaluación Unidad de Transparencia unidadenlaceaicm@aicm.com.mx Teléfono 2482-2244. Para que nos conozca visite nuestro sitio web www.aicm.com.mx A su vez se le recomienda que visite el Portal de Obligaciones de Transparencia, sitio implementado por el IFAI en la siguiente dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/> =Sic

Acto que se recurre y Puntos Petitorios:
=no estan respondiendo lo solicitado=Sic

ACUERDO CT-SACM/071216-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RRA 4272/16 y de conformidad al artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 4272/16.
2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2016.